



## GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL PARTICIPATIVO  
DEL CANTÓN SUSCAL

Administración del Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro, Alcalde del Cantón Suscal

Año V- Suscal, Cañar, Ecuador, Miércoles, 19 de Julio de 2023 – Nº.- 046

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE  
REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL  
COMITÉ PERMANENTE DE  
FESTEJOS DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO  
DEL CANTÓN SUSCAL.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La tradición social y cultural de cantón Suscal, hace parte importante de su historia, motivo por el cual se han venido desarrollando gran variedad de eventos cívicos, sociales, culturales, deportivos y religiosos, durante diferentes fechas en el año. En función de ello, hace necesario mantener e incentivar estas costumbres, con políticas públicas con la participación ciudadana, a sabiendas más allá de ser una función de los GADS Municipales de preservar, promover y patrocinar las culturas, artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón, es una forma de transmitir e incentivar todas estas actividades a las futuras generaciones.

**Las tradiciones recreativas-culturales** son de vital importancia, existen diferentes programas que contienen elementos claves para el rescate de la diversidad de costumbres, hábitos y prácticas que caracterizan al sujeto de identidad definido en nuestra nación, con el objetivo de lograr una cultura general integral y no perder el

legado histórico y de actividades, anécdotas propias de nuestros antepasados en las diferentes etapas por las cuales han transitado generaciones de cubanos.

Las actividades festivas de Suscal, a más de resaltar los valores cívicos y la alegría de los habitantes de un territorio deben servir para aportar a los cambios culturales que estamos obligados a generar, si a estas, se les acompaña de campañas educativas podremos tener resultados más alentadores.

En el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de nuestro cantón Suscal, está considerado los temas relacionados con las actividades tradicionales, en este sentido las fiestas no pueden estar al margen de toda una política institucional cultural. En este contexto, **las tradiciones recreativas-culturales de este cantón**, son de vital importancia, existen diferentes programas que contienen elementos claves para el rescate de la diversidad de costumbres, hábitos y prácticas que caracterizan al sujeto de identidad definido en nuestra nación, con el objetivo de lograr una cultura general integral y no perder el legado histórico y de actividades, anécdotas propias de nuestros antepasados en las diferentes etapas por las cuales han transitado generaciones de suscaleños.

En el cantón Suscal desde su cantonización, se han venido planificando las fiestas, especialmente de cantonización; sin embargo, las programaciones de las actividades de este evento, no se ha plasmado la identidad de los suscaleños, debido a que han sido fiestas ejecutadas sin mayor participación de la ciudadanía, presentando actividades sin democracia; donde además se atenta con el principio de transparencia, prescrito en la Constitución de la República, Ley Orgánica de participación Ciudadana, Ley de Acceso a la Información Pública.

Por la consideración expuesta, es obligación del Alcalde y Concejales, regular la planificación y organización de las fiestas en el cantón Suscal, se propone a través de la vía legal la promulgación de una nueva Ordenanza del Comité de Fiestas del Cantón y así disponer de una nueva normativa que regule de manera real y clara este objetivo; para el efecto se ha construido este Proyecto de Ordenanza, el cual se halla enmarcado en las necesidades propias del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal, pues se ha redactado conforme a su realidad y sus prioridades, entendiendo como fundamental el fortalecimiento del Comité Permanente de Festejos con todos sus integrantes. En el mismo podremos hallar que se establecen responsabilidades y atribuciones definidas y claras para cada uno de los miembros y los organismos que son parte de dicho Comité, y que los mismos ayudarán al correcto, eficaz y eficiente desarrollo de la organización y puesta en marcha de las actividades propias de las festividades. Esta normativa al ser inclusiva invita a que los actores sociales estén directamente inmersos en la toma de decisiones y al estarlo la programación de las fiestas será en democracia absoluta y existirá responsabilidad compartida. Se puntualiza además que la gestión de recursos externos ya no será opcional

sino una obligación de dicho Comité, así como actividades que hasta la actualidad eran una opción de voluntad de los miembros que integraban el comité. El comité al ser "permanente" permitirá el control y la organización de las fiestas de manera regular durante todo el año y no esporádica como sucedía hasta ahora y con la creación de órganos responsables se agilizará la contratación de diferentes servicios lo cual mejorará el desarrollo de las programaciones.

La ordenanza planteada propone la participación directa del GADIP del cantón Suscal y no queda a discrecionalidad de las autoridades de turno, logrando que las Direcciones y Unidades Municipales compartan las responsabilidades y organización de las actividades encomendadas en cada una de sus funciones.

## **EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTON SUSCAL.**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho que tienen las personas al disfrute pleno de la ciudad de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía";

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador determina: El sector público comprende: (...)

2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

(...).

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, el Art. 227 señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 8 establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales "Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines";

**Que**, La Constitución de la República del Ecuador en el Art 377 determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la

identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales, incentivar la libre creación artística y la producción, difusión y distribución; y, disfrute de bienes y servicios culturales;

**Que**, el artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1 Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo";

**Que**, el numeral 1 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que serán responsabilidades del Estado "Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador";

**Que**, el artículo 383 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales actividades para el esparcimiento, y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad;

**Que**, el Art. 54 literales a), q) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, respectivamente establecen dentro de las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el promover el desarrollo sustentable de su Circunscripción territorial cantonal, para

garantizar la realización del buen Vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Promover y patrocinar culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; y Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y la memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón;

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 55 literal h) establece dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal preservar mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural cantón y construir los espacios públicos para estos fines;

**Que,** el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...);

**Que,** las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Controlaría General del Estado y más disposiciones vigentes que regulan los gastos de las instituciones públicas, determinan la necesidad de establecer reglamentaciones que optimicen el uso y manejo de los recursos financieros;

**Que,** el Art. 162 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "Los recursos públicos se manejarán a través de la banca pública, considerando en lo pertinente, las respectivas normas técnicas y las capacidades de gestión de las entidades que conforman la banca pública. El cobro, pago o transferencia

de dichos recursos se podrá realizar a través de otras entidades financieras".

**Que,** el Art. 162 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "El Presupuesto General del Estado se gestionará a través de la Cuenta Única del Tesoro Nacional abierta en el depositario oficial que es el Banco Central del Ecuador, con las subcuentas que el ente rector de las finanzas públicas considere necesarias.

Para el manejo de los depósitos y créditos de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados y las demás que correspondan, se crearán cuentas especiales en el Banco Central del Ecuador. (...)"

**Que,** el Artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

**Que,** es necesario establecer que las entidades y organismos del sector público, no sujetos al régimen de la corriente única, pueden establecer cuentas bancarias rotativas con saldos máximos fijos para operaciones descentralizadas;

**Que,** el Artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las clases de comisiones, las mismas que serán permanentes, especiales u ocasionales;

**Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Intercultural Participativo del cantón Suscal, promulgo la Ordenanza que "Regula Integración, Funcionamiento del Comité Permanente de festejos; y el

financiamiento para el aniversario de cantonización para el cantón Suscal, 23 de Octubre como reasentamiento de la Población y otras festividades de recordación y conmemoración cantonal” aprobada el 10 de junio de 2011 y la Reforma a esta ordenanza aprobada el 19 y 26 de agosto de 2023.

En ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, determinado en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los determinados en los literales, a) y b) del Artículo 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide la:

**“ORDENANZA QUE REGULA EL  
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ  
PERMANENTE DE FESTEJOS DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO  
DEL CANTÓN SUSCAL”**

**Capítulo I.**

**CONSTITUCIÓN Y  
GENERALIDADES**

**Art. 1.- CONSTITUCIÓN Y OBJETO:** La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la Conformación y funcionamiento del Comité de Festejos del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del cantón Suscal.

**Art. 2.- PLAZO:** El plazo de duración del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL, por su naturaleza será por el lapso de 2 años.

**Art. 3.- DOMICILIO:** El domicilio principal del Comité Permanente de

Festejos, se determina en el cantón Suscal, Provincia del Cañar.

**Art. 4.- ÁMBITO DE ACCIÓN:** El ámbito de acción del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL, será la circunscripción territorial del Cantón Suscal.

**Art. 5.- FINES:** Constituyen fines del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL, los siguientes:

a) Planificar y ejecutar políticas y planes para la organización y desarrollo de eventos y celebraciones emblemáticas e históricas del cantón Suscal.

b) Organizar y realizar los eventos y celebraciones en las fechas históricas y relevantes para el cantón Suscal.

c) Recuperar y mantener la memoria social de los temas inherentes a la historia y cultura de Suscal;

d) Propender la participación democrática de los artistas, productores, costumbres y actividades propias de la localidad.

e) Desarrollar, generar y realizar programas de socialización a la ciudadanía en general de los planes, programas y proyectos de recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural en el Cantón Suscal.

f) Crear espacios permanentes de generación e intercambio cultural entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Suscal y la ciudadanía en general.

g) Crear procesos de aplicación de los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, como un medio de acceso de la ciudadanía a difundir sus propias expresiones culturales de forma diversa e incluyente.

h) Innovar y permitir que los ciudadanos y ciudadanas, desarrollen su capacidad creativa, el ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

i) Impulsar la creación de espacios, donde las personas tengan el derecho a acceder y participar del bien público; como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad.

j) Permitir el mejoramiento cualitativo de los acontecimientos que tengan bajo su responsabilidad como un medio eficiente, a fin de promover el turismo eficaz para lo local, nacional e internacional; y,

k) Las demás determinadas en la Constitución, leyes, ordenanzas, reglamentos y demás normativas pertinentes.

**Art. 6.- CONFORMACIÓN:** Los miembros del Comité estarán integrados por:

a. El Alcalde o Alcaldesa quien presidirá el Comité;

b. La comisión permanente de Turismo, cultura, deportes y recreación designada por el concejo cantonal; su presidente hará las veces de vicepresidente del comité y en ausencia del Alcalde presidirá el Comité.

c. El Director de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS.

d. El Director Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADIPCS

e. El Director de Gestión Financiero del GADIPCS;

f. Un Representante del centro urbano del Cantón Suscal;

g. Un representante de cada uno de los centros educativos del cantón.

h. Dos representantes de las organizaciones indígenas del cantón.

i. El Jefe del Cuerpo de Bomberos de Suscal, o su delegado;

j. El Presidente de la Liga Deportiva Cantonal de Suscal, o su delegado;

k. Un representante de la Policía Nacional.

l. Un representante de Seguridad Ciudadana.

m. Un representante del centro de Salud del cantón Suscal

n. Párroco del Cantón;

o. El Jefe Político del cantón;

Los miembros del Comité durarán dos años en sus funciones, quienes deberán ser remplazados por un nuevo representante para que integren el Comité para los próximos dos años.

Los integrantes del Comité de Festejos que no puedan asistir a las sesiones convocadas podrán delegar su representación por escrito y los miembros que dispongan de suplente deberán titularizar en la misma forma.

Los integrantes del comité de festejos determinados en este artículo y las personas naturales o jurídicas del cantón podrán solicitar por escrito al Alcalde de GADIP del cantón Suscal para que se incluya como miembro del Comité a algún representante de organismo o sector, quien a su vez en la próxima e inmediata sesión de

comité pondrá en consideración en el orden del día para que sea resuelto por el pleno del mismo.

**Art. 7.- FUNCIONES:** Son funciones del Comité Permanente de Festejos del Cantón Suscal:

a. Elaborar y aprobar la planificación anual de las festividades y celebraciones del Cantón;

b. Elaborar una propuesta de Presupuesto Anual que se requiera para la celebración de festividades del cantón y poner en conocimiento de la Comisión de Planificación y Presupuestos para su inclusión en el POA Municipal y Presupuesto, para la aprobación del Concejo Municipal;

c. Llevar a cabo la organización, funcionamiento y puesta en marcha de las fiestas y festejos del cantón;

d. Cumplir las políticas institucionales de fiestas y aplicar las normas que regularán su desarrollo;

e. Aprobar, reformar o rechazar los planes y programas que presente el Responsable de la Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS;

f. Aprobar o negar los eventos que pretendan realizar las personas naturales, organizaciones, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, durante el período que se desarrollen los programas elaborados por el comité;

g. Aprobar los Reglamentos, instrumentos y demás instructivos que sean necesarios para el debido funcionamiento del Comité y la ejecución de los programas festivos;

h. Solicitar informes a los funcionarios del Comité, al Secretario del Comité o a cualquier miembro de las Comisiones de Apoyo;

i. Organizar y coordinar con Comunicación Social Municipal la publicación de revistas, folletos, boletines informativos u otros similares, relacionados con el evento que se celebra;

j. Presentar un informe al Concejo Municipal sobre las actividades desarrolladas en un plazo máximo de 60 días una vez concluida cada una de las programaciones;

k. Conformar dentro de su seno las comisiones de apoyo que sean necesarias para el desarrollo de los eventos programados;

l. Aceptar donaciones y legados que se realicen para el desarrollo de las festividades

m. Hacer conocer al pleno del Concejo Municipal el programa de festejos que haya elaborado, antes que se dé inicio a los mismos; y,

n. Las demás que se les asignen en la presente ordenanza y las disposiciones que dicte el Concejo Municipal

**Art. 8.- COORDINACIÓN DEL COMITÉ.** - La coordinación y funcionamiento del Comité de Festejos estará a cargo de la Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIP del cantón Suscal

**Art. 9.- OPERATIVIDAD DEL COMITÉ.** - la Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIP del cantón Suscal será la responsable de la parte operativa de todo lo que resuelva el comité de festejos.

**Art. 10.- ASESORAMIENTO.** - Los directores y jefes de Unidades Municipales actuarán como asesores del Comité de Festejos del Cantón Suscal, en el área de sus respectivas competencias y responsabilidades;



como también podrán ser ciudadanos que conozcan del área y que pueden ser invitados por decisión del pleno del Comité.

**Art. 11.- ASIGNACIÓN ECONÓMICA.**

- En el presupuesto municipal de cada año, se hará constar la asignación presupuestaria para la programación anual del Comité de Festejos del cantón Suscal a efecto de cubrir el costo de los eventos y su funcionamiento.

Los gastos e inversiones de estos recursos estarán bajo la responsabilidad del Nivel Ejecutivo del GAD Municipal de Suscal, de conformidad a los requerimientos, procesos y demás normas permitidas para el gasto público.

**Art. 12.- FESTIVIDADES.** - Se establece como fiestas en el cantón Suscal, las siguientes:

- Cantonización de Suscal, 20 de septiembre.
- Elección de la Reina y Ñusta del Cantón Suscal, en el mes de septiembre.
- Celebración de las Fiestas de San Jacinto, en el mes de Agosto.
- El Pase del Niño en el mes de diciembre.
- Las celebraciones de Semana Santa.
- Reasentamiento, 23 de octubre.
- Los carnavales; y,
- Otras que pueda definir el Comité de Festejos, el Concejo Municipal y las respectivas normativas.

Capítulo II

**FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS.**

**Sección I**

**GENERALIDADES**

**Art. 13.- QUORUM.** - EL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL, se reunirá por convocatoria escrita por el Presidente o Presidenta, en su ausencia lo hará el concejal/a presidente/a de la comisión Turismo, cultura, deportes y recreación. La convocatoria se hará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de sus miembros integrantes, entre los cuales estará obligatoriamente el Presidente o la Presidenta del comité que dirigirá las sesiones y en su ausencia el Vicepresidente o Vicepresidenta del Comité.

**Art. 14.- SESIONES.** - El COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL sesionará ordinariamente en uno de los días de la primera semana de cada tres meses, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o la Presidenta, pudiendo tratarse en este último caso únicamente los puntos constantes en la Convocatoria.

**Art. 15.- DEL ORDEN DEL DÍA.-** Inmediatamente de instalada la sesión, el Comité en pleno aprobará el orden del día propuesto por el Presidente/a en las sesiones ordinarias, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, esto es, de la mitad más uno de los integrantes del Comité; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, caso contrario la sesión será nula.

Los asuntos que requieran de informes de comisiones de apoyo u otros informes técnicos, económicos o



jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día, ni podrán constar a título de asuntos varios; pero una vez agotado el orden del día, el Comité podrá tratar o considerar otros asuntos en las sesiones ordinarias, los que constarán en la respectiva acta de la sesión, pero no podrán resolverlos.

**Art. 16.- CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS.** -

Habrán sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver y el Presidente/a las convoque por iniciativa propia o a pedido de la mayoría absoluta de los Miembros del Comité, en las mismas, solo se podrán tratar los asuntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyo caso no caben modificaciones. La convocatoria se la hará con al menos 24 horas de anticipación.

**Sección II**

**DISPOSICIONES COMUNES DEL COMITÉ**

**Art. 17.- CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA.** - En el orden del día de las sesiones del Comité y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes.

Cuando el Comité atienda requerimientos de comisiones generales, éstas se efectuarán una vez aprobada el acta de la sesión anterior.

**Art. 18.- QUORUM.** - El Comité podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría

absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros.

**Art. 19.- FALTA DE QUORUM.** - En caso de que no exista el quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la sesión se instalará treinta minutos más tarde con los miembros presentes y sus decisiones serán válidas y acatadas por los demás miembros que no asistieron; particular que deberá constar en la convocatoria.

**Art. 20.- RESOLUCIONES.** - El Comité aprobará por mayoría simple las resoluciones y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para y por todos los miembros.

**Art. 21.- RESPONSABILIDAD.** - Los miembros del Comité son personal y solidariamente responsables de las resoluciones que se tomen con su voto.

**Art. 22.- DIRIMENCIA.** - El Presidente tiene voz y voto, en caso de empate el voto que efectúe el Presidente permitirá que la decisión del Comité sea asumida en el sentido del mismo, produciéndose así la dirimencia.

**Art. 23.- OBLIGATORIEDAD.** - Es obligación de los miembros del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL, asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias. En caso de falta injustificada, a más de tres sesiones, se comunicará el particular a la entidad que realizó la designación para el reemplazo correspondiente.

**Art. 24.- PROHIBICIÓN.** - Los miembros del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL, sus cónyuges o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, no podrán celebrar contrato alguno con el GAD Municipal del cantón Suscal.

**Sección III**

## DE LOS DEBATES

### **Art. 25.- DEL USO DE LA PALABRA.**

- Es atribución del Presidente dirigir y orientar las sesiones y conceder el uso de la palabra en el orden que la soliciten, sin perjuicio de alternar las intervenciones entre quienes sostengan tesis o propuestas distintas. Podrá también suspender el uso de la palabra, cuando en la intervención, el aludido, no se circunscriba al tema en debate, después de haber sido requerido/a que lo haga. A petición de un Miembro o por propia iniciativa considere pertinente, autorizará el uso de la palabra a un/a asesor/a, cuya opinión se requiera para orientar las decisiones en forma jurídica, técnica o económica.

### **Art. 26.- DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.**

- Las intervenciones de los Miembros o de los asesores tendrán una duración máxima de cinco minutos en la primera intervención y de tres en una segunda, en cada tema.

**Art. 27.- DE LAS MOCIONES.** - En el transcurso del debate los integrantes del Comité propondrán mociones que contengan propuestas que deberán ser motivadas, claras y concretas. Los demás podrán solicitar por intermedio del Presidente/a que el proponente acepte modificar total o parcialmente su contenido.

Es atribución del Presidente/a calificar y someter al debate y decisión del pleno del Comité, las mociones presentadas por sus integrantes.

Una vez presentada la moción, se le dará el siguiente trámite:

1.- Consultar el apoyo.

2.- Poner en consideración (discusión), y,

3.- Someter a votación.

**Art. 28.- MOCIÓN PREVIA.** - Cuando el contenido de la propuesta sea total o parcialmente contrario al ordenamiento jurídico, antes de que sea sometida a votación, cualquier integrante del Comité podrá pedir que se califique como moción previa e inmediatamente se verificará sobre la constitucionalidad o legalidad de la propuesta, de considerarse que la moción es contraria al ordenamiento jurídico, deberá ser modificada o retirada la moción, por parte del proponente de la misma.

**Art. 29.- CIERRE DEL DEBATE.** - El Presidente/a declarará concluido el debate en el momento que considere que ha sido suficientemente discutido el tema y mandará a recibir la votación de sus integrantes, en orden alfabético.

### **Art. 30.- COMISIONES GENERALES.-**

En caso de constar como uno de los puntos del orden del día a tratarse, recibir una comisión general, se escuchará a la persona que la represente, quien expondrá en el lapso de cinco minutos de manera clara y concreta el o los temas que van a ser sometidos a conocimiento del Comité, podrán intervenir el Presidente/a o los Miembros, para pronunciarse sobre lo conocido, en caso de ser necesario podrá hacer uso de la palabra por segunda ocasión el representante de la comisión general por el lapso de tres minutos. Se declarará concluida cuando estime suficientemente expuesto el tema y no se tomará resolución alguna por parte del Comité.

## Sección IV

## DE LAS VOTACIONES

**Art. 31.- VOTACIÓN NOMINATIVA.** - Se da cuando cada uno de los integrantes del Comité expresan verbalmente su voto en orden alfabético, sin ninguna argumentación, luego de la mención del nombre por Secretaría.

**Art. 32.- ORDEN DE VOTACIÓN.** - En la votación nominativa los Miembros del Comité consignarán su voto en orden alfabético de sus apellidos y finalmente votará el Presidente/a; en caso de empate la decisión será adoptada con el voto dirimente del Presidente/a.

**Art. 33.- SENTIDO DE LAS VOTACIONES.** - Una vez dispuesta la votación, los integrantes del Comité no podrán retirarse del lugar de sesiones ni podrán abstenerse de votar, por tanto, votarán en sentido afirmativo o negativo; si se negare a votar o se retirase del salón de sesiones, se entenderá consignado en blanco y se sumará a la mayoría.

**Art. 34.- PUNTO DE ORDEN.** - Cuando un integrante del Comité estime que se están violando normas constitucionales, legales o reglamentarias en el trámite de una sesión, podrá formular un punto de orden a fin de que se rectifique el procedimiento. Para ser aceptado, deberá ser concreto y referirse a la disposición que estime violada.

**Art. 35.- PRESIDENTE.**- El presidente del comité de festejos del cantón Suscal será el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del cantón Suscal, y en su ausencia el concejal o concejala, presidente/a de la comisión de Turismo, cultura, deportes y recreación.

**Art. 36.- FUNCIONES.**- Son funciones del Presidente del Comité:

- a. Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza y todo el Ordenamiento jurídico del país;
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el orden del día de las mismas.
- c. Presidir las sesiones del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL;
- d. Dirigir en conjunto con los demás miembros del Comité de Festejos y los Concejales el desarrollo de los eventos programados por las festividades;
- e. Suscribir conjuntamente con el secretario, la correspondencia oficial del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL;
- f. Ser el vocero oficial del comité;
- g. Presentar un informe de labores al pleno del comité; y, al Concejo Municipal, una vez concluidas cada una de las fiestas; y las veces que lo soliciten;
- h. Solicitar informes a los miembros del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN Suscal, a las Comisiones de apoyo, al Director de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIP del cantón Suscal;

## **Capítulo IV**

### **DE LOS RESPONSABLES DEL COMITÉ**

#### **Sección I**

#### **DEL PRESIDENTE**

i. Encargar la dirección de las sesiones del Comité a cualquier otro miembro, cuando simultáneamente con el presidente de la comisión no puedan estar presentes; y,

j. Todas las demás que establezca la presente Ordenanza.

En ausencia del Presidente del Comité lo subrogará el Vicepresidente, quien por Encargo o Subrogación tendrá las mismas atribuciones y competencias que el titular.

## Sección II

### DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

**Art. 37.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ.** - El Secretario del Concejo Cantonal será el Secretario del Comité, quien en esta responsabilidad tendrá las siguientes funciones:

a) A pedido del Presidente, redactará el orden del día de las sesiones del comité y entregará la convocatoria a cada uno de sus miembros;

b) Mantener bajo su responsabilidad, de manera ordenada el archivo del comité con toda la documentación y correspondencia;

c) Redactar los oficios y comunicaciones del comité;

d) Elaborar las actas de las sesiones del comité, suscribirlas junto con el Presidente; y, dar fe de las resoluciones;

e) Coordinar las actividades programadas por el comité;

f) Firmar junto con el Presidente la correspondencia del comité;

g) Disponer la colaboración de cada uno de los servidores y trabajadores del GAD Municipal del Cantón Suscal; y,

h) Las demás que le asigne el Presidente quien preside el comité.

## Capítulo V

### COMISIONES DE APOYO DEL COMITÉ, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

#### Sección I GENERALIDADES

**Art. 38.- DE LAS COMISIONES.** - Las Comisiones de Apoyo estarán integradas por al menos tres miembros o más de entre los integrantes del Comité de Festejos, según la magnitud del evento a desarrollarse y se conformarán por temáticas que se requieran. En cada Comisión se nombrará entre sus miembros a un Presidente que dirija y coordine la misma.

**Art. 39.- RESPONSABILIDAD Y DIRIMENCIA.** - El Presidente/a de cada comisión será el responsable del evento, quien tendrá voz y voto dirimente en caso de empate en la toma de decisiones.

**Art. 40.- FUNCIONES.** - Las funciones que desempeñan las diferentes comisiones de apoyo son las siguientes:

a) Coordinar la ejecución de cada evento, con el Director de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo

del GADIPCS y con los funcionarios municipales que sean necesarios;

b) Efectuar todas las acciones que permitan la realización y el normal desarrollo del evento a su cargo;

c) Velar por la entrega oportuna de las comunicaciones locales, provinciales y nacionales;

d) Ejecutar el evento de conformidad a lo programado;

e) Los programas, afiches e invitaciones, tanto a nivel local, provincial y nacional deben estar entregados en un mes antes de la fecha principal y serán elaborados por el comité organizador; y,

f) Dentro del término de 10 días siguientes a la culminación del evento en la que actuó la comisión de apoyo, su Presidente presentará ante el Comité Permanente de Festejos el informe de labores de manera detallada.

## Sección II

### DISPOSICIONES COMUNES DE LAS COMISIONES.

#### Art. 41.- DEL SECRETARIO O SECRETARIA DE LAS COMISIONES.

- El/la Secretario/a del Comité Permanente de Festejos, será también de las Comisiones. Cuando dos o más comisiones sesionen al mismo tiempo, delegará a otra de las sesiones, a un/a servidor/a municipal con experiencia o que haya subrogado al Secretario. Sus funciones serán las propias de la Secretaría.

**Art. 42.- QUÓRUM.** - La Comisión de apoyo podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier momento en sesión, con la presencia

de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros.

**Art. 43.- FALTA DE QUÓRUM.** - En caso de que la sesión convocada no se realice por falta de quórum, el Secretario de la Comisión de apoyo bajo su responsabilidad sentará razón de tal hecho dejando constancia de los miembros asistentes.

## Capítulo VI

### DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO DEL GADIP DEL CANTÓN SUSCAL

**Art. 44.- DEL RESPONSABLE.-** El Responsable de la Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIP del cantón Suscal; quien, para el correcto funcionamiento del Comité de Festejos tendrá las siguientes funciones:

a) Elaborar el proyecto de proforma del presupuesto anual y someterla a conocimiento del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL, para OPORTUNA consideración de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la aprobación del Concejo Municipal;

b) Solicitar a la Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Suscal, ponga a disposición del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL, los recursos materiales, logísticos y Talento Humano que sean necesarios para el buen funcionamiento del mismo y la buena organización de las fiestas;

c) Elaborar anualmente junto con las Comisiones de Apoyo el proyecto, programas, y más actividades de las fiestas y presentarlo para su aprobación en el Pleno del COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL y el Concejo Municipal;

d) Coordinar la ejecución de los Programas con las Comisiones de Apoyo;

e) Presentar al COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL su informe de labores, dentro de los sesenta días posteriores a la culminación de los planes y programas realizados; para que el mismo sea REMITIDO Y conocido OPORTUNAMENTE por el Concejo Municipal;

f) Elaborar y presentar al pleno del Comité de Festejos los proyectos de reglamentos, instrumentos, e instructivos para su debate y aprobación;

g) Gestionar la consecución de recursos para las Fiestas y la participación en ella de diferentes sectores e instituciones;

h) Gestionar la cooperación, ayuda y auspicio de las entidades públicas y privadas; de la ciudadanía y de sus instituciones en general;

i) Gestionar legados y donaciones para el desarrollo de las fiestas y celebraciones; y,

j) Todas las demás que le asigne la presente Ordenanza y demás normativa pertinente.

## Capítulo VII

## EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO, CONTRATACIONES Y TRANSPARENCIA

### Sección I

#### DE LA EJECUCIÓN

**Art. 45.- PRINCIPIOS.** - El manejo de los recursos económicos asignados para la programación anual del Comité Permanente de Festejos del Gobierno Autónomo descentralizado Intercultural y participativo del Cantón Suscal, mantendrá un irrestricto respeto a los principios de coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, legalidad, trato justo, igualdad, publicidad concurrencia, y Participación Ciudadana.

**Art. 46.- ÓRGANO REGULAR.** - Toda la información referente a los egresos demandados por el Comité Permanente de Festejos del Gobierno Autónomo descentralizado Intercultural y participativo del Cantón Suscal; se deberán poner en pleno conocimiento del alcalde o la alcaldesa del GAD Municipal Intercultural y Participativo del cantón Suscal en su calidad de presidente de dicho estamento.

### Sección II

#### DE LA CONTRATACIÓN

**Art. 47.- CONTRATACIONES.-** El GAD Municipal del Cantón Suscal en cuanto se refiera a las contrataciones necesarias a ejecutarse para la realización de los distintos eventos y programación anual asignada del Comité Permanente de Festejos, se sujetarán estrictamente a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa conexas; a fin de

viabilizar y optimizar los recursos destinados en el presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Suscal por concepto de festejos,

El presupuesto del GAD Municipal Intercultural y Participativo del cantón Suscal, contará con una partida exclusiva para financiar la agenda, planificación o programación que determine el Comité de Festejos de Suscal con la denominación de "Festejos" y que será la que financie todas las contrataciones de las actividades de todo el año fiscal para el centro urbano y rural del cantón y que se establecen en esta ordenanza; quedando prohibido cargar gastos de esta índole a otras partidas.

**Art. 48.- FONDO DE REPOSICIÓN.** - Por la naturaleza de las fiestas y festividades del Cantón Suscal, donde se requiere celeridad en la adquisición de bienes y servicios; as como por el surgimiento de pagos urgentes, en base al artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se crea el "FONDO DE REPOSICIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN SUSCAL", de conformidad al respectivo reglamento, para su efectiva aplicación; fondo que lo manejará el Responsable de la Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS.

**Art. 49.- PROHIBICIÓN.** - Se prohíbe terminantemente entregar aportes o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, para la realización de eventos que no consten en la agenda anual de festejos.

### Sección III

## DE LAS DONACIONES Y AUSPICIOS

**Art. 50.- DONACIONES.** - Los aportes o donaciones que se obtuvieren para el efecto de instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, ingresarán a la cuenta del GAD Municipal y serán destinados al cumplimiento de las actividades planificadas por el Comité de Festejos.

**Art. 51.- AUSPICIOS.** - El Comité Permanente de Festejos y los Servidores Municipales respectivos, establecerán los mecanismos administrativos pertinentes para transparentar los auspicios de origen público y privado.

**Art. 52.- MARCA INSTITUCIONAL.** - En cada programación que se realice con el auspicio del GAD Municipal Intercultural y Participativo de Suscal, la marca institucional constará en los lugares más visibles, además se difundirá en los medios de comunicación tanto escritos como audiovisuales.

Así mismo, la programación festiva se desarrollará respetando la naturaleza de cada una, es decir se mantendrá individualidad en los aspectos culturales, deportivos, artesanales, sociales, agrícolas y cualquier índole.

### Sección IV

## DE LOS ESPACIOS Y CONTINGENCIA

**Art. 53.- ESPACIOS FÍSICOS.** - La Jefatura de Saneamiento Ambiental, Riesgos, Áridos y Pétreos y las que correspondan, realizarán acciones tendientes a mantener los espacios y escenarios limpios en donde se ejecuten los diferentes eventos antes y después de los mismos.



Será de responsabilidad de las instituciones públicas o privadas que reciban el auspicio institucional, mantener antes y después de cada programación los espacios públicos absolutamente aptos y limpios, previo al desarrollo del programa.

**Art. 54.- PLAN DE CONTINGENCIA.** - El Comité de Festejos mediante el Responsable de la Dirección de Gestión de Cooperación Nacional e Internacional, Desarrollo Económico y Administrativo del GADIPCS y con la coordinación de las Direcciones y Unidades Municipales respectivas, elaborará el Plan de Contingencia general para todas las programaciones de las festividades, y para los eventos de máximo riesgo, será de manera individual, para lo cual será exigido a los responsables de dichos eventos.

## Sección V

### DE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL SOCIAL

**Art. 55.- CONTROL SOCIAL.** - Los ciudadanos y las ciudadanas, podrán ejercer control social ante las actividades del Comité Permanente de festejos mediante los mecanismos previstos en la ley, para lo cual los servidores municipales y demás responsables del Comité de Festejos transparentarán la planificación de festejos anual y sus inversiones en cada una de las actividades de la agenda festiva del cantón; información que permanentemente se publicará en la página web del GADIP del cantón Suscal.

## Capítulo VIII

## DEL FINANCIAMIENTO

**Art. 56.- FINANCIAMIENTO.** - Las Festividades de Suscal y la agenda cultural de todo el año del Comité de Festejos de Suscal se financiarán con los siguientes recursos:

- a. Asignación presupuestaria municipal;
- b. Aportes y donaciones que se obtuvieren de instituciones públicas y privadas personas naturales o jurídicas;
- c. Otras asignaciones extra presupuestarias:

**Art. 57.-** Concluido el ejercicio económico, se levantará el respectivo informe financiero y se pondrá en conocimiento del pleno del Comité de Festejos y el Concejo Municipal en los tiempos que prevé esta ordenanza y la ley.

## DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.** - A fin de autofinanciar los gastos del comité; este podrá establecer el costo de ingreso a algunos de los programas de festejos que se realicen. Además, buscará auspicios de personas naturales, organizaciones e instituciones públicas, privadas nacionales y extranjeras.

**Segunda.** - El Concejo Municipal obligatoriamente asignará fondos en su presupuesto anual para los gastos que requiera el Comité de Festejos, teniendo como referencia la Proforma que este organismo presente.

**Tercera.** - Queda terminantemente prohibida que alguna persona o institución realice programas artísticos, culturales, sociales, deportivos y otros de índole público, sin la autorización del pleno del Comité de Festejos, si estas interfieren en las actividades programadas por el comité.

**Cuarta.** - El Alcalde o Alcaldesa, por ser de su absoluta atribución, dispondrá la colaboración de cada uno de los servidores y trabajadores del GAD Intercultural y Participativo del Cantón Suscal.

**Quinta.** - Concluidos los períodos de fiestas el Comité Permanente de Festejos está en la obligación de rendir cuentas, obligación que deberá cumplirse dentro del tiempo que prevé esta ordenanza.

**Sexta.** - El Comité Permanente de Festejos, publicará en el sitio web de la institución Municipal, la programación de los distintos eventos a realizarse con la debida anticipación.

**Séptima.** - Las entidades y organismos públicos y privados que reciban el auspicio del GAD Municipal de Suscal, difundirán la marca institucional en todos los eventos que cuenten con el referido auspicio. En caso de no cumplir con esta prerrogativa, previo informe de las Direcciones y Unidades Municipales pertinentes, el Departamento Financiero emitirá un título de crédito por el valor del auspicio, mismo que recibirá para su recuperación y el tratamiento que la ley determina. La entidad u organismo público o privado que no cumpla con esta obligación, no tendrá derecho en lo posterior a recibir ningún auspicio institucional.

**Octava.** - El Alcalde o la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Suscal, prestará todas las facilidades de infraestructura, recursos materiales y Talento Humano necesario al Comité Permanente de Festejos del Cantón Suscal, para el desarrollo de sus funciones.

**Novena.** - Se prohíbe la injerencia directa o indirecta de las personas integrantes del Comité en los procesos de contratación; en el caso de

detectarse indicios de responsabilidad penal, civil o administrativa, se informará a la autoridad competente, para el desarrollo del debido proceso que regula la ley.

**Décima.** - Luego de haber sido aprobado el programa o agenda de festejos por el pleno del Comité Permanente de Festejos de Suscal en cada año, inmediatamente entran a funcionar las comisiones de apoyo que se conformarán por temáticas para cada evento de la agenda.

**Decima Primera.** - Se le faculta al Alcalde, dentro del plazo de treinta días elabore el reglamento para la designación de la Reina de Suscal y de la Ñusta.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Primera.** - Con la aprobación de la presente normativa quedan expresamente derogadas las siguientes ordenanzas:

Ordenanza que "Regula Integración, Funcionamiento del Comité Permanente de festejos; y el financiamiento para el aniversario de cantonización para el cantón Suscal, 23 de Octubre como reasentamiento de la Población y otras festividades de recordación y conmemoración cantonal" publicado en la gaceta oficial N° 003 el 10 de junio de 2011 y todas las demás normativas internas de la Unidad Municipal que se opongan a la presente ordenanza.

La reforma a la ordenanza que "Regula Integración, Funcionamiento del Comité Permanente de festejos; y el financiamiento para el aniversario de cantonización para el cantón Suscal, 23 de Octubre como reasentamiento de la Población y otras festividades de recordación y conmemoración cantonal" publicado en la gaceta oficial N° 015 el 29 de agosto de 2013.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA. - VIGENCIA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicios que se la publicará en la Página Web y en la Gaceta Municipal, conforme se ordena en el Art. 324 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

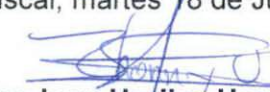
Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, a los 18 días del mes de Julio del año 2023.

  
**Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro**  
**ALCALDE DEL GADIPCS DEL CANTON SUSCAL**

  
**Abg. Jony Urgiles Heredia**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIONES.-** El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, CERTIFICA: que la Ordenanza Sustitutiva que regula el funcionamiento del Comité Permanente de Festejos del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Participativo del Cantón Suscal, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2023 y 18 de Julio del 2023, en primera y segunda instancia respectivamente; fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Suscal, martes 18 de Julio de 2023.

  
**Abg. Jony Urgiles Heredia**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

Suscal a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil veinte y tres; a las 16h55 pm VISTOS: de conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente reforma a la ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

  
**Abg. Jony Urgiles Heredia**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ALCALDIA DEL GADIPCS.- VISTOS:** Suscal, a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil veinte y tres a las 10h00 am VISTOS: De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta Ordenanza Sustitutiva se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y publíquese. - hágase saber.

  
**Ing. Luis Antonio Pomaquiza Castro**  
**ALCALDE DEL GADIPCS DEL CANTON SUSCAL**

El suscrito secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural Participativo del Cantón Suscal, GADIPCS, certifica que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL Y PARTICIPATIVO DEL CANTÓN SUSCAL**, fue sancionado por el señor Alcalde del Cantón Suscal a los diecinueve días del mes de Julio del año dos mil veinte y tres: a las 10h00 am.

  
**Abg. Jony Urgiles Heredia**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**